

6.906

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 15° de la Ley N° 6.105, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 15°.- Autorízase a EDELAR S.A., a facturar por conceptos de mora en el pago de todo tipo de facturas definidas en el Artículo 9°, del Anexo 3, Régimen de Suministro de Energía Eléctrica del Contrato de Concesión, un importe resultante de aplicar la tasa nominal activa mensual vigente en el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos multiplicada por uno con uno (1,1), sobre el valor total de la factura”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115° Período Legislativo, a un día del mes de junio del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **DANIEL ALEM.-**

L E Y N° 6.906.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO